



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Miércoles 2 de Noviembre de 2022

NÚM. 55

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA «SALVADOR GARNICA RICO»

ACTA DE AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA NO. 72

En la ciudad de Quiroga, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:20 (diez horas con veinte minutos), del día 28 de marzo del año 2022 (dos mil veintidós) reunidos en la sala de sesiones, del Palacio Municipal de esta misma ciudad; los ciudadanos: Lic. Arturo Estrada Barriga, L.T. Eréndira Pedraza Fuentes, C. Rogelio Mexicano Chagolla, M.C. Leopoldo Villicaña Pérez, C. Blanca Alejandra Fuentes Campos, C. Eugenia Corral Flores, Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla, C. Myrella Estrada Estrada, Lic. María Teresa Patricio Magaña, en su calidad de Presidente, Síndica y Regidores, respectivamente, y el Prof. Jonás Morales Bucio, actuando en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tal y como lo marca el 2º Segundo Párrafo, del artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que nos rige, quien procedió a dar inicio, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de la Casa de la Cultura «Salvador Garnica Rico» de Quiroga, Michoacán.*
- 5.- ...
- 6.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

4.- El Presidente Municipal, Lic. Arturo Estrada Barriga, dio la bienvenida a la presente Sesión y, cedió el uso de la voz a la Regidora C. Blanca Alejandra Fuentes Campos, quien comentó que en una sesión anterior se quedó pendiente la aprobación del Reglamento de la

Casa de la Cultura «Salvador Garnica Rico» de Quiroga, Michoacán, por lo que, lo presenta nuevamente para su revisión y aprobación.

Una vez llevado a votación por los integrantes del Ayuntamiento, se llegó al siguiente:

ACUERDO 128/2022

Primero. Se aprueban por unanimidad el Reglamento de la Casa de la Cultura «Salvador Garnica Rico» de Quiroga, Michoacán.

.....

No habiendo más asuntos que tratar en esta Sesión Ordinaria, se da por terminada la sesión, siendo las 13:25 horas con veinticinco minutos, del mismo día, mes y año, firmando al margen y al calce la presente acta, que fue ratificada y aprobada por todas y cada una de las personas que en ella intervinieron. Doy fe.

Lic. Arturo Estrada Barriga, Presidente Municipal; L.T. Eréndira Pedraza Fuentes, Síndica Municipal; Prof. Jonás Morales Bucio, Secretario del Ayuntamiento; Regidores: C. Rogelio Mexicano Chagolla, M.C. Leopoldo Villicaña Pérez, C. Blanca Alejandra Fuentes Campos, C. Eugenia Corral Flores, Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla, C. Myrella Estrada Estrada, Lic. María Teresa Patricio Magaña

HONORABLES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA, MICHOACÁN.

LICENCIADO ARTURO ESTRADA BARRIGA, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, con fundamento en los artículos 2º, 14, 17 fracción I, 40 inciso a) fracción XIV, 64 fracciones I, II, IV, V, y XVII, 121, 178 a 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente: **«PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PROMULGA EL REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA «SALVADOR GARNICA RICO» DE QUIROGA, MICHOACÁN»**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, con facultades para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. Que el artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, especifica que el Estado tendrá como base de su división territorial y de su

organización política y administrativa el Municipio Libre, y que éste a su vez la tiene la competencia de aprobar y expedir el Bando de Gobierno Municipal y los Reglamentos, según lo expuesto en el enumerado 123 inciso c), fracción IV.

TERCERO. Que en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ayuntamiento es responsable de gobernar y administrar cada Municipio y representa la autoridad superior. En sincronía, el diverso numeral 40 inciso a) fracción XIV, prevé que el Ayuntamiento tiene la atribución de expedir y reformar los Reglamentos Municipales para su mejor funcionamiento.

CUARTO. Que en fecha 15 quince de noviembre de 2012 dos mil doce, mediante Acta de Cabildo número 42, se emitió el «Reglamento de la Casa de la Cultura del Municipio de Quiroga, Michoacán».

Atento a lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO. Que resulta la legal competencia del Ayuntamiento para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Resulta necesario contar con un Reglamento actualizado que norme el funcionamiento de la Casa de la Cultura del Municipio.

TERCERO. Se abroga el «Reglamento de la Casa de la Cultura del Municipio de Quiroga, Michoacán», de fecha 15 quince de noviembre de 2012 dos mil doce.

CUARTO. Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, promulga:

REGLAMENTO DE LA CASA DE LA CULTURA «SALVADOR GARNICA RICO» DE QUIROGA, MICHOACÁN

TÍTULO ÚNICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno Municipal es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar la estructura orgánica y el funcionamiento de la Casa de la Cultura «Salvador Garnica Rico» de Quiroga, Michoacán, ubicada en privada de Lázaro Cárdenas sin número, Colonia Prados Verdes, Código Postal 58420.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, es un Órgano colegiado deliberante y autónomo, popularmente electo de manera directa; constituyen el Órgano responsable de gobernar y administrar su territorio.

Presidente Municipal: La o el Presidente Constitucional del

Honorable Ayuntamiento de Quiroga.

Municipio: Municipio de Quiroga, Michoacán.

Casa de la Cultura: La Casa de la Cultura «Salvador Garnica Rico» de Quiroga, Michoacán.

Acervo cultural: Conjunto de bienes tales como: vestuarios, colecciones de obras de arte, mesas, sillas y otros inmuebles con valor histórico o cultural, propiedad del Ayuntamiento bajo el resguardo de la Casa de la Cultura.

Cultura: La Cultura es el conjunto de valores, normas, actitudes, creencias, idiomas, costumbres, ritos, hábitos, capacidades, arte y objetos como vestimenta, vivienda, obras de arte, utensilios, que son aprendidos, compartidos y transmitidos de una generación a otra por los miembros de una sociedad, por tanto, es un factor que determina, regula y moldea la conducta humana.

Patrimonio cultural: El patrimonio cultural del Municipio de Quiroga, Michoacán, estará integrado por los usos, representaciones, expresiones, ferias, fiestas, símbolos, gastronomía, vestimenta, conocimientos y técnicas junto con los bienes inmuebles y muebles, instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales o naturales que le son inherentes y a los que las localidades, los grupos y los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Facilitador: La persona encargada de capacitar o enseñar los diferentes talleres que se imparten.

Talleres: Las diferentes disciplinas artísticas que se imparten dentro de las instalaciones de la Casa de la Cultura.

Director: La o el Titular y/o encargado de la Casa de la Cultura.

Marco jurídico: Legislación vigente aplicable.

Reglamento: El Reglamento de la Casa de la Cultura del Municipio de Quiroga, Michoacán.

Artículo 3. La Casa de la Cultura tiene por objeto:

- I. Participar en el rescate, exhibición, difusión, conservación y transmisión del patrimonio cultural, material e inmaterial del Municipio de Quiroga, Michoacán; y,
- II. Promover y realizar actividades y eventos que persiguen fines culturales, artísticos y aquellos que permiten mejorar, preservar y fomentar la Cultura e identidad del Municipio, Comunidades y Rancherías.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. La Casa de la Cultura estará a cargo de la o el Director y/o Encargado de la misma, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 5. Para el cuidado y supervisión del funcionamiento de la

Casa de la Cultura se creará el Comité de Vigilancia y Cuidado mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- I. La o el Presidente Municipal;
- II. La o el Síndico;
- III. La o el Regidor Titular de la Comisión de Cultura;
- IV. La o el Contralor Municipal; y,
- V. La o el Director, y/o Encargado de la Casa de la Cultura.

Artículo 6. Son atribuciones del Comité de Vigilancia y Cuidado:

- I. Expedir las normas relativas al uso de las instalaciones de la Casa de la Cultura, conforme a las directrices que establece el presente Reglamento;
- II. Expedir, conforme a las disposiciones de la materia, las normas relativas a la seguridad y vigilancia de la Casa de la Cultura;
- III. Sesionar al menos cuatro veces al año, para tratar los asuntos relativos a la Casa de la Cultura y sus actividades; e,
- IV. Invitar a sus sesiones aquellas personas que se distingan en los diversos campos de la Cultura, para que hagan sus aportaciones para el mejor manejo y aprovechamiento de la misma.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 7. La Casa de la Cultura es un bien inmueble, administrado por el Municipio de Quiroga, Michoacán, de interés social y utilidad pública por sus valores históricos y arquitectónicos que obligan a su conservación permanente.

Artículo 8. Conservar y mantener el inmueble de la Casa de la Cultura es una responsabilidad pública y social que obliga a tratarlo con especial cuidado permitiendo su aprovechamiento.

Artículo 9. Siendo esencialmente un espacio cultural quedará bajo el resguardo de la o el Director y/o Encargado de la Casa de la Cultura.

Artículo 10. Por ninguna circunstancia la Casa de la Cultura será concesionada en su totalidad de manera permanente, sólo parcialmente en casos extraordinarios, con previa autorización del Ayuntamiento y mediante la firma de un convenio que no exceda el tiempo de la Administración que lo signare.

CAPÍTULO CUARTO CLASIFICACIÓN, USO Y APROVECHAMIENTO DE ÁREAS ESPECÍFICAS

Artículo 11. Será atribución del Ayuntamiento modificar temporalmente la asignación de espacios de acuerdo a las necesidades eventuales que se presenten.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL
DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo 12. La Administración de la Casa de la Cultura recaerá directamente en la o el Director y/o Encargado, quién será nombrado por la o el Presidente Municipal, quién deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano;
- II. No tener restringidos o anulados sus derechos civiles y/o políticos;
- III. Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos un año previo a la designación del cargo; y,
- IV. Contar con bachillerato, carrera técnica o licenciatura;

Artículo 13. La o el Director tendrá las siguientes facultades:

- I. Impulsar la participación ciudadana, con el propósito de hacer uso de espacios con actividades y fines recreativos, de esparcimiento familia, con una permanente difusión de convocatorias, programas y proyectos a toda la población;
- II. Integrar acuerdos y convenios de participación con los sectores sociales, así como empresas y Dependencias Públicas Municipales, Estatales y Federales, dichos convenios deberán ser revisados, autorizados y signados por la o el Presidente Municipal;
- III. Para la ejecución de los programas y proyectos derivados de una planeación Municipal, deberá coordinarse con las demás áreas de la administración municipal; para garantizar el cumplimiento de sus objetivos conforme a las políticas culturales del Municipio;
- IV. Para garantizar el acceso de la población a los programas culturales y talleres artísticos que ofrece la Casa de la Cultura, se debe integrar un proceso amplio de difusión, y una estrategia publicitaria en la que se den a conocer los programas que incentiven y estimulen el interés participativo con un costo accesible o gratuito;
- V. Gestionar la conservación y restauración del edificio de la Casa de la Cultura cuando se considere necesario;
- VI. Proponer la participación de los facilitadores en cursos de capacitación, con el objeto de aumentar la calidad de las disciplinas que se imparten;
- VII. Someter a consideración del Ayuntamiento la firma de convenios de colaboración en el ámbito cultural con otros Municipios, el Estado, la Federación o con Organismos Internacionales; y,
- VIII. Supervisará mediante recibos de pago las cuotas de recuperación de cada curso o taller.

Artículo 14. Todo el personal que labore en las áreas de la Casa de la Cultura dependerá del Ayuntamiento y su jefe inmediato será la o el Director de la Casa de la Cultura.

Artículo 15. Llevar el registro y el control de asistencia de los empleados de la Casa de la Cultura y enviar el reporte correspondiente al área de Recursos Humanos.

Artículo 16. Supervisar el desempeño de los talleres encomendados a los instructores artísticos de acuerdo a su área, conforme a las especificaciones del presente Reglamento.

Artículo 17. Tramitar las requisiciones de los artículos necesarios en las diversas áreas.

CAPÍTULO SEXTO
DE LOS FACILITADORES

Artículo 18. Para ser considerado como facilitador de la Casa de la Cultura deberán proporcionar:

- a) Currículum vitae de perfil académico;
- b) Plan de trabajo (proyecto cultural);
- c) Trayectoria, antecedentes laborales;
- d) Dos fotografías tamaño infantil; y,
- e) Autorización de la o el Presidente Municipal.

Artículo 19. El facilitador firmará con la o el Director el convenio de colaboración donde se estipulará lo siguiente:

- a) Tipo de disciplina o actividad que se impartirá;
- b) Especificación si se trata de taller o curso;
- c) Fecha de inicio y conclusión;
- d) Días, horario y duración de cada taller o curso; y,
- e) Monto de la cuota de recuperación.

Artículo 20. Los facilitadores se sujetarán a las disposiciones del presente Reglamento así como la normatividad aplicable.

Artículo 21. El facilitador deberá mostrar respeto y plena disposición para brindar un servicio eficiente y respeto hacia las autoridades municipales y a los capacitandos.

Artículo 22. Los facilitadores deberán asistir a las reuniones a las que se les convoque con la finalidad de aumentar su formación pedagógica y artística, así como para dar a conocer los avances de sus talleres.

Todo facilitador deberá asistir a dichas reuniones los días que lo disponga el Ayuntamiento, la o el Regidor de Cultura y la Dirección de la Casa de la Cultura.

Artículo 23. Todo facilitador deberá llegar puntualmente para dar

inicio a las sesiones de su taller, teniendo con anticipación lo necesario para el desarrollo del mismo.

Artículo 24. Todo facilitador deberá presentar ante la o el Regidor de Cultura y la o el Director un plan de trabajo semestral con los controles de seguimiento y evaluación de las sesiones de los talleres.

Artículo 25. Para tener un adecuado control y seguimiento de cada una de las sesiones, los facilitadores deberán tomar lista de asistencia y realizar evaluaciones constantes con el fin de conocer el aprovechamiento de los alumnos de acuerdo al plan de trabajo.

Artículo 26. Cualquier duda, queja o sugerencia relacionada directamente con los talleres, podrá manifestarla el facilitador ante la Dirección de la Casa de la Cultura.

Artículo 27. El facilitador deberá mantener limpio y en buenas condiciones su lugar de trabajo, respetando el área del taller, especialmente cuando sea compartido con algún otro facilitador.

Artículo 28. El facilitador deberá fomentar la participación, disciplina, respeto y seriedad entre todos los integrantes del taller.

Artículo 29. El facilitador que incumpla con el presente Reglamento y la normativa aplicable se hará acreedor a las siguientes sanciones:

- a) Cese de convenio; y,
- b) Cancelación de su participación o actividad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 30. Todo alumno deberá llegar puntualmente. El alumno tendrá únicamente diez minutos de tolerancia, transcurrido este tiempo la asistencia contará como retardo; transcurrido más de treinta minutos, se tomará como inasistencia.

Artículo 31. Los alumnos deberán mostrar disciplina, respeto y seriedad para el facilitador y sus demás compañeros.

Artículo 32. Al terminar el curso, el alumno recibirá una constancia de participación, mediante la acreditación por medio de las evaluaciones del taller o curso correspondiente.

Artículo 33. El alumno deberá cubrir la cuota de recuperación al finalizar la clase quien recibirá un comprobante del pago del mismo.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS EXPOSICIONES Y EXPOSITORES

Artículo 34. La Casa de la Cultura será un espacio abierto a todas las manifestaciones del Arte.

Artículo 35. Al recibir una exposición para su montaje, la Dirección de la Casa de la Cultura adquiere el compromiso de promoverla.

Artículo 36. Al recibir la obra, la Dirección de la Casa de la Cultura llenará un formato de Recibo-Compromiso, en donde se anotarán

las características de cada una de las obras que conforman la exposición (cantidad, material, medida, técnica, costo y las condiciones en que se recibe).

Artículo 37. El Expositor deberá realizar su propia museografía y en un cartel poner toda la información necesaria de su exposición para los espectadores.

Artículo 38. La Casa de la Cultura se compromete a entregar la exposición en las mismas condiciones en que la recibió.

Artículo 39. La Casa de la Cultura se compromete a otorgar un reconocimiento al Artista invitado.

Artículo 40. De ser necesario, la o el Director podrá solicitar a la Dirección de Seguridad Pública la presencia de uno de sus elementos para resguardo de las exposiciones.

Artículo 41. Es responsabilidad de la o el Director elaborar una ficha de evaluación de la exposición, al término de la misma.

CAPÍTULO NOVENO

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS GENERALES

Artículo 42. El interesado en hacer uso de las instalaciones o de un área determinada de la Casa de la Cultura, deberá realizar una solicitud por escrito donde deberá especificar claramente las características del evento o actividades a realizar, misma que será entregada a la Dirección quien determinará con visto bueno de la o el Presidente si se aprueba o no dicha solicitud.

Artículo 43. Para la realización de cualquier evento, se deberá contar con autorización previo análisis de los siguientes criterios:

- I. Cualquier evento se apegará a un protocolo de solemnidad y código de comportamiento social. Se evitarán los eventos con características de fiesta; y,
- II. Se deberá conocer a detalle las características de ejecución y desarrollo del evento, se evitará cualquier evento que pueda dañar el prestigio de la institución y aquellos que durante su desarrollo involucren acciones que puedan dañar la integridad física del inmueble, su equipamiento y su contenido.

Artículo 44. El procedimiento previo para la realización de cualquier evento deberá cumplir con lo siguiente:

- I. El organizador presentará solicitud de servicio ante la o el Director de la Casa de la Cultura. Dicha solicitud señalará el objetivo y naturaleza del evento. Si la Dirección considera que el evento se ajusta a la infraestructura de la Casa de la Cultura, se procederá a lo siguiente;
- II. La o el Director de la Casa de la Cultura se entrevistará con el organizador para conocer más a detalle la naturaleza del evento y darle a conocer al interesado la normatividad y las reglas internas que rigen el inmueble y determinar la logística del evento a realizar; y,

- III. Se elaborará y firmará la carta compromiso correspondiente señalando en el mismo que el organizador del evento ha conocido la normatividad vigente de la Casa de la Cultura.

Artículo 45. La Dirección de la Casa de la Cultura se reserva el derecho de cancelar el evento, si durante el desarrollo del mismo se viola lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 46. La Dirección de la Casa de la Cultura enviará a la o el Presidente del Comité de Vigilancia un informe mensual de los eventos realizados en dicho inmueble.

Artículo 47. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelto por el Comité de Vigilancia y Cuidado.

Artículo 48. Para efectos de control se recibirán las solicitudes de apoyo con una anticipación de quince días naturales, debiendo darles respuesta en base al espacio disponible en la agenda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aboga el «Reglamento de la Casa de la Cultura del Municipio de Quiroga, Michoacán», de fecha 15 quince de noviembre de 2012 dos mil doce.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).